



**MELCHOR OCAMPO**  
HONESTIDAD • SEGURIDAD • MODERNIDAD  
2022 - 2024

Gobierno con Esencia *Humana*

**Melchor Ocampo**  
SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

**Agosto, 2024.**



**MELCHOR OCAMPO**  
HONESTIDAD • SEGURIDAD • MODERNIDAD  
2022 - 2024

**Gobierno con Esencia** *Humana*

**Melchor Ocampo**  
SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

© H Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo,  
2022-2024.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Avenida Adolfo López Mateos N° 72, Barrio Señor de los Milagros, Melchor  
Ocampo, C.P. 54880 Teléfono 55 58 78 01 11, Ext. 140.

[derechos.humanos@melchor-ocampo.gob.mx](mailto:derechos.humanos@melchor-ocampo.gob.mx)

Defensoría Municipal de Derechos Humanos. agosto de 2024.

Impreso y hecho en Melchor Ocampo, Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

I.	ANTECEDENTES .....	5
II.	BASE LEGAL .....	6
III.	ATRIBUCIONES .....	7
IV.	ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	12
V.	ORGANIGRAMA .....	12
VI.	OBJETIVO Y FUNCIONES .....	12
	✓ Defensoría Municipal	
	✓ Auxiliar administrativo	
VII.	DIRECTORIO .....	16
VIII.	VALIDACIÓN .....	16
IX.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	17



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## INTRODUCCIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

El presente manual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Melchor Ocampo, toda vez que es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en cumplimiento de sus atribuciones debe de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración de la defensa de los derechos humanos en el municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, el manual contiene la base legal que norma la actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

## **I.- ANTECEDENTES**

En nuestro país, el respeto a los derechos humanos ha sido una de las preocupaciones fundamentales en la sociedad mexicana. La constante lucha por su defensa fue una de las causas primordiales que propicio, en 1992, la adición del apartado "B" al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma que creo, en el ámbito de nuestra Ley Suprema, a los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

La introducción de la figura Ombudsman en nuestra Carta Fundamental trascendió, definitivamente, en las legislaciones de todo el país. Nuestra entidad no fue la excepción, toda vez que el Congreso Local, el 9 de abril de 1992, adiciono el artículo 125 bis (actualmente 16) a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición, que conjuntamente con la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, establecen las bases jurídicas para la protección, en el territorio del Estado, de los derechos inalienables del ser humano, regulando los objetivos, atribuciones y organización entre otros aspectos, del Organismo Estatal citado, precisando su naturaleza como organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la atribución primordial de proteger los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano a los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio.

En fecha 2 de marzo de 1993, se decretó en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde se establece que los ayuntamientos deben de designar un Defensor Municipal de Derechos Humanos en su entidad, para la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los Derechos Humanos de los habitantes de su municipio.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## II.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° y 102 apartado B, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 16°, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 147 K sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, artículo 116 y 117 sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.
- Bando Municipal año 2024, artículo 169°.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, artículo 88.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### **III.- ATRIBUCIONES**

#### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **CAPITULO DÉCIMO**

#### **SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

#### **ARTÍCULO 147 K**

**Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:**

- I.** Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III.** Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

- XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX.** Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Nombrar y remover a su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las personas en el servicio público municipal;
- Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- Capacitar a las personas en el servicio público y a la ciudadanía, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda; y
- Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

#### **IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Las Defensorías Municipales están integradas por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

##### **1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.**

###### **1.1 Auxiliar Administrativo.**

#### **V.- ORGANIGRAMA**



#### **VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

##### **✓ Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.**

**OBJETIVO:** Planear, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades para la promoción, difusión y protección de los derechos humanos en el Municipio de Melchor Ocampo.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**FUNCIONES:**

- ❖ Establecer lineamientos, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría Municipal;
- ❖ Coordinar la elaboración y autorizar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Defensoría Municipal y el informe sobre su ejercicio;
- ❖ Elaborar y presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Plan Anual de Trabajo de la Defensoría;
- ❖ Elaborar informe anual sobre las actividades que haya realizado la Defensoría Municipal, correspondiente al periodo inmediato anterior; mismo que deberá presentarse ante el H. Melchor Ocampo;
- ❖ Promover convenios de colaboración, en materia de derechos humanos con autoridades, gubernamentales y no gubernamentales;
- ❖ Dar seguimiento a las quejas que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Municipio;
- ❖ Atender y verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las medidas precautorias o cautelares que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- ❖ Asesorar jurídicamente a la población en general y en especial aquellas personas en situación de vulnerabilidad;
- ❖ Integrar y mantener actualizado el Sistema de Defensorías Municipales (SIDEMUN) implementado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- ❖ Realizar inspecciones para verificar la aplicación y el fortalecimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos por parte de las personas en el servicio público del municipio de Melchor Ocampo;
- ❖ Realizar visitas de inspección en el Juzgado Cívicos y galeras municipales, para verificar que cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos;
- ❖ Dar acompañamiento o canalizar a las personas a las dependencias públicas en casos de presuntas violaciones a derechos humanos;



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- ❖ Dar seguimiento y coadyuvar con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en contra del Ayuntamiento de Melchor Ocampo;
- ❖ Difundir y ejecutar acciones de promoción, difusión y capacitación en materia de derechos humanos, dirigidos a madres y padres de familia, infancias, adolescencias, personas adultas mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Melchor Ocampo; así como, con las personas en el servicio público; a través de pláticas, cursos, jornadas, campañas, talleres y eventos, entre otros;
- ❖ Capacitar a las personas en el servicio público, con el objeto de concientizarlos sobre la responsabilidad de realizar actos de autoridad debidamente fundados y motivados, para reafirmar la importancia del ejercicio de su función en el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía;
- ❖ Solicitar a cualquier autoridad municipal la información que se requiera sobre probables violaciones a derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- ❖ Asistir o designar suplente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités y consejos de que forme parte la Defensoría Municipal;
- ❖ Acordar con personal administrativo, adscrito de la Defensoría Municipal, las actividades colectivas o individuales a realizar, para el mejor desempeño del organismo y
- ❖ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

✓ **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

**OBJETIVO:** Planear, organizar, tramitar y controlar las acciones en el suministro y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales o técnicos, necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría Municipal.

**FUNCIONES:**

- ✚ Analizar la aplicación de las políticas aplicables y la normatividad para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Defensoría, así como la prestación de los servicios generales y de apoyo, aprobados por el Ayuntamiento;

- ✚ Elaborar y actualizar los instrumentos administrativos y de servicios, que sustentarán la operatividad de la Defensoría;
- ✚ Atender los requerimientos de surtimiento y almacenamiento de enseres, materiales, papelería, equipo y demás insumos y servicios requeridos en la Defensoría para el desarrollo de sus funciones;
- ✚ Proponer y ejecutar acciones que contribuyan a mejorar la operación de los procesos de trabajo y la calidad de los servicios que se proporcionan;
- ✚ Representar a la Defensoría cuando se le convoque a las sesiones de comité o cualquier otro relacionado;
- ✚ Programar y participar en la realización de jornadas, pláticas, cursos, campañas talleres y eventos en materia de derechos humanos en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- ✚ Apoyo en la elaboración y entrega de oficios e informes dirigidos a dependencias internas y externas;
- ✚ Ser enlace directo con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; así mismo con la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, desahogando en tiempo y forma los requerimientos remitidos a la Defensoría Municipal;
- ✚ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**VII.- DIRECTORIO.**

**Lic. Dulce Maria Reyes Nieto**

**Defensora Municipal de Derechos Humanos  
de Melchor Ocampo.**

**VIII.- VALIDACIÓN.**

**Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega**

**Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo.**

**M. en A. P. Genoveva Carreón Espinosa.**

**Secretaria del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo.**

**Lic. Dulce Maria Reyes Nieto**

**Defensora Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo.**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.**

<b>FECHA DE LA ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN</b>
<b>22/AGOSTO/2024</b>	